ALCALDÍA DE CARTAGO	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2**	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO,VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolucion No 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 568: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".*

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

RAZON DE LA DEVOLUCIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCIÓN - MAND. DE PAGO	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO – MANDAMIENTO SIN INTERESES
DIRECCIÓN ERRADA	22/07/2026	2025-3047	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6152	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3047	MARCO AURELIO LORA CASTAÑO	16207040	"01020000040300970000000000"	$ 250.385,00
NO EXISTE	22/07/2026	2025-3707	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6812	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3707	ELPIDIO ENCISO C Y CIA LTDA	3722	"01020000043800010000000000"	$ 9.715.025,00
RECHAZADO	22/07/2026	2025-3710	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6815	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3710	MARCO AURELIO LORA CASTAÑO	16207040	"01020000047000560000000000"	$ 627.265,00
DESCONOCIDO	22/07/2026	2025-3711	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6816	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3711	JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA	891901323 - 3	"01040000005800030000000000"	$ 2.013.605,00
RECHAZADO	22/07/2026	2025-3712	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6817	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3712	MARCO AURELIO LORA CASTAÑO	16207040	"01020000040300230000000000"	$ 474.050,00
NO EXISTE	23/07/2026	2025-3713	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6818	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3713	JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V	3691	"01020000043000160000000000"	$ 916.327,00
DIRECCION ERRADA	22/07/2026	2025-3725	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6830	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3725	Junta Municipal De P	800166325 - 8	"01010000011400160000000000"	$ 10.106.136,00
DESCONOCIDO	22/07/2026	2025-3745	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6850	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3745	JUNTA PRO VIVIENDA POPULAR Y FAMI	2556 - 2	"01010000026200050000000000"	$ 19.944.189,00
DIRECCIÓN ERRADA	22/07/2026	2025-3753	MANDAMIENTO DE PAGO	C-6858	3/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3753	JUNTA CENTRAL DE ACCION COMUNA	91900337 - 5	"01020000028003700000000000"	$ 1.668.164,00

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]	
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04	
	AVISO	VERSION 1	

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

NO RESIDE	22/07/2026	2025-3756	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3861	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3756	JUNTA-DE-VIVIENDA-COMUNITARIA-VIL	900253265 - 5	"0 03000 00920 15000 00000"	$ 797.108,00
NO RESIDE	23/07/2026	2025-3782	MANDAMIENTO DE PAGO	0-3887	6/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3782	MARINO MARTINEZ TABAREZ	2849	"0 02000 00240 15500 00001"	$ 679.963,00
NO EXISTE	22/07/2026	2025-4036	MANDAMIENTO DE PAGO	0-7451	26/11/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-4036	MARIA OFELIA LOPEZ OSPINA	51994637	"0 02000 04690 12500 00002"	$ 299.685,00
NO RESIDE	10/06/2026	2025-1398	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4177	8/10/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1398	MARCO AURELIO LORA CASTANO	16207040	"0 02000 10540 46000 00000"	$ 147.682,00
DESCONOCIDO	10/06/2026	2025-1818	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4410	8/10/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1818	JOSE ORLANDO AGUDELO MEJIA	16234083	"0 02000 04700 57500 00001"	$ 224.394,00
DESCONOCIDO	10/06/2026	2025-1834	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4426	8/10/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIERA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1834	JESUS ANDRES LONDONO OCAMPO	1112767108	"0 02000 06110 202000 00000"	$ 1.024.846,00

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca) www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 23 de septiembre de 2026, a las 2 pm

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
cobrocoactivo@cartago.gov.co
Carrera 6ª No. 8 – 48
Código Postal 762021

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

Funcionario que fija:

_____

Jefe Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 de septiembre de 2026, a las 2 pm

Funcionario que desfija:

_____

Jefe Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 22 de octubre de 2026, a las 2 pm.

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Yecenia Cuesta Jiménez – Abogada Contratista U.C.C.
Elaboró y Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penila, Jefe Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp varios 2025.

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [234] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6152 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3047"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000040300970000000000 ubicado en la K 30D 2 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2000	$6,436
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2001	$6,693

Scanned with CamScanner

100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2002	$5,321
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2003	$5,508
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2004	$5,751
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2005	$6,038
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2006	$6,309
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2007	$6,562
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2008	$6,837
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2009	$3,978
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2010	$4,097
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2011	$4,220
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2012	$4,347
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2013	$4,478
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2014	$4,932
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2015	$5,160
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2016	$5,304
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2017	$5,472
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2018	$1,410
100056	K 30D 2 12	110000684944	2019-01-13	2019	$5,812
100056	K 30D 2 12	110000919828	2020-01-12	2020	$5,976
100056	K 30D 2 12	110001116025	2021-01-14	2021	$43,572
100056	K 30D 2 12	110001430527	2022-02-01	2022	$45,268
100056	K 30D 2 12	110002072741	2023-01-18	2023	$704
100056	K 30D 2 12	5300049161	2024-02-11	2024	$50,200
				TOTAL	**$250,385**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000403009700000000, ubicado en la K 30D 2 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o

Scanned with CamScanner

poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000403009700000000, ubicado en la K 30D 2 12 de Cartago.

1. Por la suma de 250,385 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2000	$6,436
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2001	$6,693
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2002	$5,321
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2003	$5,508
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2004	$5,751
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2005	$6,038
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2006	$6,309
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2007	$6,562
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2008	$6,837
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2009	$3,978
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2010	$4,097
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2011	$4,220
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2012	$4,347
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2013	$4,478
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2014	$4,932
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2015	$5,160
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2016	$5,304
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2017	$5,472
100056	K 30D 2 12	110000053354	2018-01-17	2018	$1,410
100056	K 30D 2 12	110000684944	2019-01-13	2019	$5,812
100056	K 30D 2 12	110000919828	2020-01-12	2020	$5,976
100056	K 30D 2 12	110001116025	2021-01-14	2021	$43,572
100056	K 30D 2 12	110001430527	2022-02-01	2022	$45,268
100056	K 30D 2 12	110002072741	2023-01-18	2023	$704
100056	K 30D 2 12	5300049161	2024-02-11	2024	$50,200
				TOTAL	$250,385

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3047"

ARTICULO TERCERO: AVERTIR al deudor (a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

SA ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [1]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6812 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3707"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL
CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [2]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6812 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3707"

Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ELPIDIO ENCISO C Y CIA LTDA, identificado (a) con NIT. 3722-3 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010204380001000 ubicado en la K 22B 4B-01 MZ C L 20 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	1998 a 2017	$ 10.852.655
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2018	$ 353.804
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2019	$ 413.803
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2020	$ 414.476
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2021	$ 375.366
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2022	$ 293.293
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2023	-$ 3.272.072
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	5300001411	11/02/2024	2024	$ 283.700
		TOTAL			**$ 9.715.025**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010204380001000 tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ELPIDIO ENCISO C Y CIA LTDA, identificado (a) con NIT. 3722-3 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que

Scanned with CamScanner

tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ELPIDIO ENCISO C Y CIA LTDA, identificado (a) con NIT. 3722-3 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N°010204380001000, ubicado en la K 22B 4B-01 MZ C L 20 de Cartago.

Por la suma de $ 9.715.025 M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	1998 a 2017	$ 10.852.655
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2018	$ 353.804
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2019	$ 413.803
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2020	$ 414.476
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2021	$ 375.366
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2022	$ 293.293
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	110002065053	18/01/2023	2023	-$ 3.272.072
127917	K 22B 4B-01 MZ C L 20	5300001411	11/02/2024	2024	$ 283.700
TOTAL					**$ 9.715.025**

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado,

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [4]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6812 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3707"

notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [1]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6815 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3710"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL
CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [2]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6815 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3710"

Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010204700056000 ubicado en la C 1 30 27 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	1996 a 2017	$ 626.016
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2018	$ 15.385
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2019	$ 13.998
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2020	$ 12.435
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2021	$ 64.219
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2022	$ 50.406
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2023	-$ 205.594
119006	C 1 30 27	5300051919	11/02/2024	2024	$ 50.400
TOTAL					**$ 627.265**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010204700056000 tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [3]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6815 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3710"

literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N°010204700056000 ubicado en la C 1 30 27 de Cartago.

Por la suma de $ 627.265 M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	1996 a 2017	$ 626.016
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2018	$ 15.385
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2019	$ 13.998
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2020	$ 12.435
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2021	$ 64.219
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2022	$ 50.406
119006	C 1 30 27	110002116004	18/01/2023	2023	-$ 205.594
119006	C 1 30 27	5300051919	11/02/2024	2024	$ 50.400
TOTAL					**$ 627.265**

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6815 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3710"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3711"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA, identificado (a) con C.C. (891901323 - 3) NIT. (891901323 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010400580003000 ubicado en la C 11 57A 13 C 10A 57A 16 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2000 -2017	$ 1.990.072,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2018	$ 164.549,00

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [2]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6816 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3711"

111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2019	$ 149.536,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2020	$ 132.997,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2021	$ 180.559,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2022	$ 52.292,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2023	-$ 707.900,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	5300051014	11/02/24	2024	$ 51.400,00
				TOTAL	$ 2.013.505,00

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010400580003000, ubicado en la C 11 57A 13 C 10A 57A 16 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA, identificado (a) con C.C. (891901323 - 3) NIT. (891901323 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA, identificado (a) con C.C. (891901323 - 3) NIT. (891901323 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 010400580003000, ubicado en la C 11 57A 13 C 10A 57A 16 de Cartago.

1. Por la suma de DOS MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.013.505,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [3]**
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6816 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3711"

111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2000 -2017	$ 1.990.072,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2018	$ 164.549,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2019	$ 149.536,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2020	$ 132.997,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2021	$ 180.559,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2022	$ 52.292,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	110002119216	18/01/23	2023	-$ 707.900,00
111014	C 11 57A 13 C 10A 57A 16	5300051014	11/02/24	2024	$ 51.400,00
				TOTAL	$ 2.013.505,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [1]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6817 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3712"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL
CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [2]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6817 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3712"

Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010204030023000 ubicado en la K 30C 2 51 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	1989 a 2017	$ 376.731
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2018	$ 7.067
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2019	$ 6.430
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2020	$ 5.714
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2021	$ 63.964
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2022	$ 65.726
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2023	-$ 103.082
110824	K 30C 2 51	5300044354	11/02/2024	2024	$ 52.100
TOTAL					**$ 474.650**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010204030023000 tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [3]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6817 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3712"

literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO, identificado (a) con CC. 16207040-0 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N°010204030023000 ubicado en la K 30C 2 51 de Cartago.

Por la suma de $ 474.650 M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	1996 a 2017	$ 376.731
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2018	$ 7.067
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2019	$ 6.430
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2020	$ 5.714
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2021	$ 63.964
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2022	$ 65.726
110824	K 30C 2 51	110002115475	18/01/2023	2023	-$ 103.082
110824	K 30C 2 51	5300044354	11/02/2024	2024	$ 52.100
TOTAL					**$ 474.650**

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [4]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6817 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3712"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [1]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6818 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3713"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V, identificado (a) con C.C. (3691 - 3) NIT. (3691 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010204300016000 ubicado en la K 8G 2 08 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2000 -2017	$ 925.401,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2018	$ 50.681,00

Scanned with CamScanner

111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2019	$ 46.059,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2020	$ 40.945,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2021	$ 65.258,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2022	$ 50.922,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2023	-$ 313.639,00
111074	K 8G 2 08	5300045261	11/02/24	2024	$ 50.700,00
				TOTAL	$ 916.327,00

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010204300016000, ubicado en la K 8G 2 08 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V, identificado (a) con C.C. (3691 - 3) NIT. (3691 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA ACCION COMUNAL DEL BARRIO V, identificado (a) con C.C. (3691 - 3) NIT. (3691 - 3) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 010204300016000, ubicado en la K 8G 2 08 de Cartago.

1. Por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($916.327,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2000 -2017	$ 925.401,00

Scanned with CamScanner

111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2018	$ 50.681,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2019	$ 46.059,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2020	$ 40.945,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2021	$ 65.258,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2022	$ 50.922,00
111074	K 8G 2 08	110002120453	18/01/23	2023	-$ 313.639,00
111074	K 8G 2 08	5300045261	11/02/24	2024	$ 50.700,00
				TOTAL	$ 916.327,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.
ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	**PÁGINA [1]** **CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39**
	RESOLUCIÓN No. 0-6830 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	**VERSIÓN 1**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3725"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6830 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3725"

Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). Junta Municipal De F, identificado (a) con NIT. 800166625 – 8 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010311140016000 ubicado en la C 20 2N 03 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2000 a 2017	$ 9.614.788
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2018	$ 582.593
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2019	$ 529.374
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2020	$ 470.793
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2021	$ 639.240
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2022	$ 801.124
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2023	-$ 3.021.076
107827	C 20 2N 03	5300049453	11/02/2024	2024	$ 489.300
TOTAL					**$ 10.106.136**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° 010311140016000 tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) Junta Municipal De F, identificado (a) con NIT. 800166625 – 8 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6830 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3725"

pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) Junta Municipal De F, identificado (a) con NIT. 800166625 – 8 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° 010311140016000 ubicado en la C 20 2N 03 de Cartago.

Por la suma de $10.106.136M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2000 a 2017	$ 9.614.788
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2018	$ 582.593
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2019	$ 529.374
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2020	$ 470.793
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2021	$ 639.240
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2022	$ 801.124
107827	C 20 2N 03	110002116154	18/01/2023	2023	-$ 3.021.076
107827	C 20 2N 03	5300049453	11/02/2024	2024	$ 489.300
TOTAL					**$ 10.106.136**

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3725"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo Proyectó: Jorge Mario Marín Quintero - Contratista

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6850 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3745"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA PROVIVIENDA POPULAR , identificado (a) con NIT 256 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000262000500000000 ubicado en la K 2N 18 09 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3745"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2008	$27,820
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2009	$178,642
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2010	$175,275
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2011	$171,542
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2012	$167,424
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2013	$162,899
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2014	$1,775,360
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2015	$1,744,000
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2016	$1,676,982
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2017	$1,604,646
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2018	$1,479,190
150799	K 2N 18 09	110000686025	2019-01-13	2019	$1,393,478
150799	K 2N 18 09	110000930611	2020-01-12	2020	$1,339,977
150799	K 2N 18 09	110001085008	2021-01-14	2021	$1,852,994
150799	K 2N 18 09	110001438989	2022-02-01	2022	$1,849,964
150799	K 2N 18 09	110002067775	2023-01-18	2023	$1,679,366
150799	K 2N 18 09	5300049477	2024-02-11	2024	$1,438,350
150799	K 2N 18 09	5300154041	2025-02-19	2025	$1,226,280
				TOTAL	**$19.944.189.00**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula () y con la ficha catastral N° 010100000262000500000000 ubicado en la K 2N 18 09 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR , identificado (a) con NIT 256 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6850 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3745"

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR , identificado (a) con NIT 256 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula () y con la ficha catastral N° 010100000262000500000000 ubicado en la K 2N 18 09 de Cartago.

1. Por la suma de **$19.944.189.00 PESOS M/CTE ($)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2008	$27,820
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2009	$178,642
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2010	$175,275
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2011	$171,542
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2012	$167,424
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2013	$162,899
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2014	$1,775,360
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2015	$1,744,000
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2016	$1,676,982
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2017	$1,604,646
150799	K 2N 18 09	110000016307	2018-01-17	2018	$1,479,190
150799	K 2N 18 09	110000686025	2019-01-13	2019	$1,393,478
150799	K 2N 18 09	110000930611	2020-01-12	2020	$1,339,977
150799	K 2N 18 09	110001085008	2021-01-14	2021	$1,852,994
150799	K 2N 18 09	110001438989	2022-02-01	2022	$1,849,964
150799	K 2N 18 09	110002067775	2023-01-18	2023	$1,679,366
150799	K 2N 18 09	5300049477	2024-02-11	2024	$1,438,350
150799	K 2N 18 09	5300154041	2025-02-19	2025	$1,226,280
				TOTAL	**$19.944.189.00**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente
del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y
734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3745"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: María Nelly Mejía Mejía - Contratista
Archívese en: 705.64.1-2025- Exp No. 2025- 3745

Scanned with CamScanner

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [110] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6858 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3753"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA CENTRAL DE ACCION COMUNA , identificado (a) con C.C. (91900037-5) NIT. (91900037-5) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000028003700000000 ubicado en la K 7B 2 27 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1989	$1,340
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1990	$1,544

Scanned with CamScanner

104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1991	$1,925
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1992	$11,736
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1993	$14,895
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1994	$14,895
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1995	$16,828
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1996	$19,688
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1997	$23,232
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1998	$26,949
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1999	$30,991
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2000	$30,991
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2001	$32,230
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2002	$25,623
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2003	$26,520
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2004	$27,693
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2005	$29,077
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2006	$30,366
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2007	$31,601
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2008	$32,860
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2009	$60,230
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2010	$62,036
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2011	$63,897
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2012	$65,814
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2013	$67,789
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2014	$61,950
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2015	$64,890
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2016	$66,834
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2017	$68,838
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2018	$70,902
104317	K 7B 2 27	110000880073	2020-01-12	2019	$73,032
104317	K 7B 2 27	110000880073	2020-01-12	2020	$157,964
104317	K 7B 2 27	110001112746	2021-01-14	2021	$77,476
104317	K 7B 2 27	110001457868	2022-02-01	2022	$87,912
104317	K 7B 2 27	110002077267	2023-01-18	2023	$91,696
104317	K 7B 2 27	5300033913	2024-01-18	2024	$95,900
				TOTAL	**$1,668,164**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000028003700000000, ubicado en la K 7B 2 27 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA CENTRAL DE ACCION COMUNA , con NIT 91900037-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo,

adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA CENTRAL DE ACCION COMUNA con NIT 91900037-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000028003700000000, ubicado en la K 7B 2 27 de Cartago.

1. Por la suma de 1,668,164 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1989	$1,340
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1990	$1,544
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1991	$1,925
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1992	$11,736
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1993	$14,895
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1994	$14,895
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1995	$16,828
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1996	$19,688
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1997	$23,232
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1998	$26,949
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	1999	$30,991
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2000	$30,991
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2001	$32,230
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2002	$25,623
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2003	$26,520
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2004	$27,693
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2005	$29,077
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2006	$30,386
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2007	$31,601
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2008	$32,860
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2009	$60,230
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2010	$62,036
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2011	$63,897
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2012	$65,814
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2013	$67,789
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2014	$61,950
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2015	$64,890
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2016	$66,834
104317	K 7B 2 27	110000038373	2018-01-17	2017	$68,838

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3753"

104317	K 7B 2 27	110000008373	2018-01-17	2018	$70,902
104317	K 7B 2 27	110000880073	2020-01-12	2019	$73,032
104317	K 7B 2 27	110000880073	2020-01-12	2020	$157,984
104317	K 7B 2 27	110001112746	2021-01-14	2021	$77,476
104317	K 7B 2 27	110001457868	2022-02-01	2022	$87,912
104317	K 7B 2 27	110002077267	2023-01-18	2023	$91,696
104317	K 7B 2 27	5300033913	2024-01-18	2024	$95,900
				TOTAL	**$1,668,164**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Maria Nelly Mejía - Contratista

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3756"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA-DE-VIVIENDA-COMUNITARIA-VIL , identificado (a) con C.C. (900253265-5) NIT. (900253265-5) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000092001500000000 ubicado en la C R 5 N 45 A 10 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
104107	C R 5 N 45 A 10	110000018846	2018-01-17	2018	$123,984

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3756"

104107	C R 5 N 45 A 10	110000655237	2019-01-13	2019	$127,704
104107	C R 5 N 45 A 10	110001097074	2021-01-11	2021	$203,224
104107	C R 5 N 45 A 10	110001450420	2022-01-01	2022	$326,704
104107	C R 5 N 45 A 10	110002080369	2023-01-18	2023	$15,492
				TOTAL	$797,108

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-89349 y con la ficha catastral N° 010300000009200150000000000, ubicado en la C R 5 N 45 A 10 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA-DE-VIVIENDA-COMUNITARIA-VIL , con NIT 900253265-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA-DE-VIVIENDA-COMUNITARIA-VIL con NIT 900253265-5 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-89349 y con la ficha catastral N° 010300000009200150000000000, ubicado en la C R 5 N 45 A 10 de Cartago.

1. Por la suma de 797,108 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
104107	C R 5 N 45 A 10	110000018846	2018-01-17	2018	$123,984
104107	C R 5 N 45 A 10	110000655237	2019-01-13	2019	$127,704
104107	C R 5 N 45 A 10	110001097074	2021-01-14	2021	$203,224

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3756"

104107	C R 5 N 45 A 10	110001450420	2022-02-01	2022	$326,704
104107	C R 5 N 45 A 10	110002080369	2023-01-18	2023	$15,492
				TOTAL	**$797,108**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Naramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Maria Nelly Mejia - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [223]
		CÓDIGO MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6887 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3782"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARINO MARTINEZ TABAREZ , identificado (a) con C.C. (2849) NIT. (2849) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01020000000240015500000001 ubicado en la K 9 2 38 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2002	$6,680
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2003	$6,914

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3782"

144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2004	$7,220
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2005	$7,581
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2006	$7,922
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2007	$8,239
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2008	$8,571
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2009	$15,814
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2010	$33,813
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2011	$34,859
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2012	$35,905
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2013	$33,962
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2014	$33,795
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2015	$35,400
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2016	$36,462
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2017	$37,554
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2018	$38,662
144392	K 9 2 38	110000654725	2019-01-13	2019	$39,840
144392	K 9 2 38	110000901069	2020-01-12	2020	$41,032
144392	K 9 2 38	110001072747	2021-01-14	2021	$43,572
144392	K 9 2 38	110001466246	2022-02-01	2022	$50,624
144392	K 9 2 38	110002056451	2023-01-18	2023	$51,172
144392	K 9 2 38	5300005536	2024-01-18	2024	$61,300
				TOTAL	**$679,963**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-17804 y con la ficha catastral N° 010200000024001550000001, ubicado en la K 9 2 38 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARINO MARTINEZ TABAREZ, con Cédula de Extranjería 2849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARINO MARTINEZ TABAREZ con Cédula de Extranjería 2849 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-17804 y con la ficha catastral N° 010200000024001550000001, ubicado en la K 9 2 38

Scanned with CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3782"

de Cartago.

1. Por la suma de 679,963 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2002	$6,680
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2003	$6,914
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2004	$7,220
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2005	$7,581
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2006	$7,922
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2007	$8,239
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2008	$8,571
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2009	$15,814
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2010	$33,843
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2011	$34,859
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2012	$35,905
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2013	$36,982
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2014	$33,795
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2015	$35,400
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2016	$36,462
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2017	$37,554
144392	K 9 2 38	110000038162	2018-01-17	2018	$38,682
144392	K 9 2 38	110000654725	2019-01-13	2019	$39,840
144392	K 9 2 38	110000901069	2020-01-12	2020	$41,032
144392	K 9 2 38	110001072747	2021-01-14	2021	$43,572
144392	K 9 2 38	110001466246	2022-02-01	2022	$50,624
144392	K 9 2 38	110002056451	2023-01-18	2023	$51,172
144392	K 9 2 38	5300005536	2024-01-18	2024	$61,300
				TOTAL	**$679,963**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3782"

contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Maria Nelly Mejía - Contratista

Scanned with CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-4036."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo (X) N°2021-7512 del 04 de julio de 2021, 110002115089 del 18 de enero de 2023 y 5300020359 del 18 de enero de 2024 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del (la) contribuyente **MARIA OFELIA LOPEZ OSPINA,** identificado con **C.C. 51994637 - 0**y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO,** que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral **N°010204690012002,** ubicado en la **K 30 1 58**de Cartago, por

concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010204690012002	K 30 1 58	2021-7512	04-07-2021	2009-2020	112453
010204690012002	K 30 1 58	110002115089	18-01-2023	2021-2023	134332
010204690012002	K 30 1 58	5300020359	18-01-2024	2024	52900
				TOTAL	299685

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del **02 de noviembre de 2021, 25 de abril de 2023 y 27 de abril de 2024** expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **N/A**y con la ficha catastral **N°010204690012002,** ubicado en la **K 30 1 58**de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARIA OFELIA LOPEZ OSPINA**, con **C.C. 51994637 - 0**y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA OFELIA LOPEZ OSPINA**, con **C.C. 51994637 - 0**y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **N/A** y con la ficha catastral **N°010204690012002,** ubicado en la **K 30 1 58** de Cartago.

1. Por la suma de **($299685)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se

[redacted]

realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010204690012002	K 30 1 58	2021-7512	04-07-2021	2009-2020	112453
010204690012002	K 30 1 58	110002115089	18-01-2023	2021-2023	134332
010204690012002	K 30 1 58	5300020359	18-01-2024	2024	52900
				TOTAL	299685

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11/28/2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Angelica Cardona Villa – Abogada Contratista U.C.C.

Revisó: Johanna Jaramillo- J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.64.1- Exp 2025-4036

[redacted]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1398"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su articulo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARCO AURELIO LORA CASTANO , identificado (a) con C.C. (16207040) NIT. (16207040) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001054004600000000 ubicado en la C 2A 30B 07 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102420	C 2A 30B 07	110000030270	2018-01-17	2018	$1,518
102420	C 2A 30B 07	110000656220	2019-01-13	2019	$6,264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1398"

102420	C 2A 30B 07	110001116895	2021-01-14	2021	$43,572
102420	C 2A 30B 07	110001451997	2022-02-01	2022	$45,268
102420	C 2A 30B 07	110002112943	2023-01-18	2023	$760
102420	C 2A 30B 07	5300050332	2024-02-11	2024	$50,300
				TOTAL	$147,682

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los articulos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los articulos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matricula 375-48572 y con la ficha catastral N° 010200001054004600000000, ubicado en la C 2A 30B 07 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARCO AURELIO LORA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARCO AURELIO LORA CASTANO con Cédula Ciudadanía 16207040 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 010200001054004600000000, ubicado en la C 2A 30B 07 de Cartago.

1. Por la suma de 147,682 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
102420	C 2A 30B 07	110000030270	2018-01-17	2018	$1,518
102420	C 2A 30B 07	110000656220	2019-01-13	2019	$6,264
102420	C 2A 30B 07	110001116895	2021-01-14	2021	$43,572

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1398"

102420	C 2A 30B 07	110001451997	2022-02-01	2022	$45,268
102420	C 2A 30B 07	110002112943	2023-01-18	2023	$760
102420	C 2A 30B 07	5300050332	2024-02-11	2024	$50,300
				TOTAL	**$147,682**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1818"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE ORLANDO AGUDELO MEJIA , identificado (a) con C.C. (16234083) NIT. (16234083) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000470005750000001 ubicado en la C 1 30 31 IN de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	1998	$412
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	1999	$633

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1918"

111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2000	$633
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2001	$740
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2002	$851
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2003	$881
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2004	$920
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2005	$967
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2006	$1,009
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2007	$1,049
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2008	$1,091
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2009	$2,013
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2010	$2,555
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2011	$2,632
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2012	$2,710
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2013	$2,792
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2014	$2,555
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2015	$2,677
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2016	$2,754
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2017	$2,838
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2018	$2,922
111404	C 1 30 31 IN	110000883271	2020-01-12	2019	$3,012
111404	C 1 30 31 IN	110000883271	2020-01-12	2020	$6,516
111404	C 1 30 31 IN	110001116651	2021-01-14	2021	$43,572
111404	C 1 30 31 IN	110001434419	2022-02-01	2022	$45,239
111404	C 1 30 31 IN	110002112469	2023-01-18	2023	$40,392
111404	C 1 30 31 IN	5300013494	2024-01-18	2024	$50,000
				TOTAL	$224,394

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 010200000470005750000001, ubicado en la C 1 30 31 IN de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE ORLANDO AGUDELO MEJIA, con Cédula Ciudadanía 16234083 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE ORLANDO AGUDELO MEJIA con Cédula Ciudadanía

16234083 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-48572 y con la ficha catastral N° 010200000470005750000001, ubicado en la C 1 30 31 IN de Cartago.

1. Por la suma de 224,394 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	1998	$412
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	1999	$633
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2000	$633
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2001	$740
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2002	$851
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2003	$881
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2004	$920
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2005	$967
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2006	$1,009
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2007	$1,049
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2008	$1,091
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2009	$2,013
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2010	$2,555
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2011	$2,632
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2012	$2,710
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2013	$2,792
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2014	$2,555
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2015	$2,677
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2016	$2,754
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2017	$2,838
111404	C 1 30 31 IN	110000055033	2018-01-17	2018	$2,922
111404	C 1 30 31 IN	110000883271	2020-01-12	2019	$3,012
111404	C 1 30 31 IN	110000883271	2020-01-12	2020	$6,516
111404	C 1 30 31 IN	110001116651	2021-01-14	2021	$43,572
111404	C 1 30 31 IN	110001434419	2022-02-01	2022	$45,268
111404	C 1 30 31 IN	110002112469	2023-01-18	2023	$40,392
111404	C 1 30 31 IN	5300013494	2024-01-18	2024	$50,000
				TOTAL	$224,394

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1818"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Jackeline Parra - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1834"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo ( ) N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JESUS ANDRES LONDONO OCAMPO , identificado (a) con C.C. (1112767108) NIT. (1112767108) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000611020200000000 ubicado en la K 16 13 96 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
112583	K 16 13 96	110000033840	2018-01-17	2018	$84,398
112588	K 16 13 96	110000934490	2020-01-12	2019	$86,936

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1834"

112588	K 16 13 96	110000934490	2020-01-12	2020	$156,688
112588	K 16 13 96	110001100026	2021-01-14	2021	$84,232
112588	K 16 13 96	110001428782	2022-02-01	2022	$164,912
112588	K 16 13 96	110002054116	2023-01-18	2023	$205,480
112588	K 16 13 96	5300002566	2024-01-18	2024	$234,200
				TOTAL	$1,024,243

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-89588 y con la ficha catastral N° 010200000611020200000000, ubicado en la K 16 13 96 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS ANDRES LONDONO OCAMPO, con Cédula Ciudadanía 1112767108 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JESUS ANDRES LONDONO OCAMPO con Cédula Ciudadanía 1112767108 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-89588 y con la ficha catastral N° 010200000611020200000000, ubicado en la K 16 13 96 de Cartago.

1. Por la suma de 1,024,846 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
112588	K 16 13 96	110000033840	2018-01-17	2018	$84,393
112588	K 16 13 96	110000934490	2020-01-12	2019	$86,936

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1834"

112588	K 16 13 96	110000934490	2020-01-12	2020	$156,688
112588	K 16 13 96	110001100026	2021-01-14	2021	$92,232
112588	K 16 13 96	110001428782	2022-02-01	2022	$164,912
112588	K 16 13 96	110002054116	2023-01-18	2023	$205,480
112588	K 16 13 96	5300002566	2024-01-18	2024	$234,200
				TOTAL	**$1,024,846**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Jackeline Parra - Contratista